



MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000001-MUNIPROV “ADQUISICION DE EMULSION Y MEZCLA ASFALTICA”

INVITACION

La Municipalidad de Cartago, ubicada en Cartago Centro, recibirá ofertas hasta las **10:00 horas del día 26 de Febrero del 2019**, para la “Adquisición de Emulsión y Mezcla Asfáltica”.

SECCION I CONDICIONES GENERALES

1 OBJETO DE CONTRATO.

Con los insumos solicitados, se pretende dar mantenimiento a las vías a intervenir, para así mejorar su condición superficial, el propósito de tales obras, es elevar el estado de estas calles de malo o regular a bueno o excelente, según sea el caso.

2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Cuando en este cartel se refieran a los siguientes términos, deberá entenderse para cada situación aludida los siguientes conceptos:

Municipalidad:	Municipalidad del Cantón Central de Cartago.
Proveeduría:	Departamento encargado de determinar el procedimiento de esta licitación, así como ejecutar los procesos administrativos relativos a su trámite.
Concejo Municipal:	Órgano competente para dictar el acto de adjudicación, conocer y aprobar o improbar las modificaciones de contrato, reajuste de precios, resolver o rescindir el proceso, según corresponda en la ejecución del contrato.
Inspección:	Departamento encargado de fiscalizar la ejecución del proyecto en los términos descritos en este Cartel y de conformidad con las funciones asignadas propias a su gestión.
Inspectores:	Funcionarios designados por la Municipalidad de Cartago para fiscalizar la ejecución del proyecto.
CR-2010:	Libro de Construcción de Obras del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de carreteras, caminos y puentes de Costa Rica, CR - 2010).



3. CONSULTAS AL CARTEL.

EL Departamento de Proveduría es la dependencia encargada de tramitar esta contratación, por lo tanto, las consultas formales, legales y técnicas deben ser presentadas por escrito, en dicha oficina ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, o bien al correo electrónico Jennyec@muni-carta.go.cr ; davidss@muni-carta.go.cr o a los teléfonos 2550-4461 y 2550 4564.

Toda consulta deberá señalar en forma clara y específica el apartado de cartel que cuestiona o solicita aclarar.

4. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

La Municipalidad financia esta contratación con recursos propios, incorporados en el presupuesto de operación, el cual se encuentra debidamente aprobado por la Contraloría General de la República.

La forma de pago será la que estipulada en este cartel en el punto 4.3.10, página 18.

No se realizarán pagos por concepto de adelanto, sino que los mismos podrán ser por avance en la entrega de los materiales, el adjudicatario deberá someterse a la forma de pago que para esta contratación estipule la Municipalidad.

MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION: € 76.931.380.00

5. PRESENTACION DE LA OFERTA.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha de apertura. **La oferta debe presentarse debidamente foliada en original y dos copias fieles.**

La oferta se presentará en el Departamento de Proveduría, antes de la hora y fecha de recepción de ofertas, por lo tanto, **no se aceptan ofertas** enviadas por cualquier medio electrónico de transmisión de datos.

El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

<p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE CARTAGO DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA LICITACION ABREVIADA N° 2019LA-000001-MUNIPROV ADQUISICION DE EMULSION Y MEZCLA ASFALTICA APERTURA A LAS 10:00 HORAS DEL 26 DE FEBRERO DEL 2019 OFERTA QUE PRESENTA: _____ TEL. _____.</p>
--



6. IDIOMA.

La oferta deberá presentarse en idioma español, no obstante, la literatura técnica o catálogos técnicos de los equipos podrán presentarse en otro idioma con la correspondiente **traducción oficial** al español.

7. VIGENCIA DE LA OFERTA.

La oferta deberá tener una vigencia de **45 días hábiles** a partir de la fecha de apertura de ofertas.

8. CONDICION DE LOS PRECIOS.

Los precios cotizados serán unitarios y totales, ciertos, definitivos e invariables.

Deberán de cotizarse libres de todo tipo de impuesto.

El monto deberá indicarse en número y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras salvo errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real).

Para realizar el estudio de ofertas y para efectos comparativos, aquellas que se presentaren en moneda distinta serán convertidas a colones, mediante el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de la apertura de las ofertas.

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen.

9. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:

El plazo de entrega será no menor a 4 meses a partir de la orden de inicio (4.3.11) pág. 18.

Será de acuerdo a las necesidades de la **Unidad Técnica de Gestión Vial**; para lo cual se ha estimado un rango de entrega diario de entre (40 y 80) **toneladas** según sea lo requerido, Así mismo, y como se indica anteriormente, la entrega será acorde a las necesidades Municipales por lo que, la disposición de los insumos podría no ser de manera diaria.

Los oferentes deben tener disponibilidad de iniciar de inmediato después de entregada la orden de compra u orden de inicio.

10. LUGAR DE ENTREGA.

Los materiales serán retirados en boca de planta, en coordinación con la Unidad Solicitante, tal y como se establece en el punto 4.3.5 (pág. 17) de las Especificaciones Técnicas.

11. GARANTIA DE PARTICIPACION Y DE CUMPLIMIENTO.

11. 1 Garantía de Participación



11.1.1. Toda oferta debe venir acompañada de una garantía de participación a favor de la Municipalidad de Cartago, con una **vigencia mínima de 45 días hábiles**, contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto del 3% del total de la oferta.

11.1.2. Los documentos presentados como Garantía de Participación deben ser presentados en el Departamento de Tesorería Municipal, en el primer piso, del Edificio Municipal, antes de la hora de apertura de las ofertas.

11.1.3. En caso de ser dinero en efectivo, las cuentas para depósitos de las garantías a nombre **de la Municipalidad de Cartago, Cedula Jurídica: 3-014-042080, son: En Colones:** Cuenta Cliente: 15201001041872105, Cuenta corriente: 001-418721-0, **En Dólares:** Cuenta Cliente: 15201001041872619, Cuenta corriente: 001-418726-1, del **Banco de Costa Rica**. El recibo de depósito bancario debe ser presentado en la Tesorería Municipal antes de la hora de apertura de las ofertas.

11.1.4. Todo oferente deberá adjuntar en su oferta, fotocopia del documento original que presenta como Garantía de Participación.

11.1.5 La garantía de participación deberá rendirse: mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o uno de los bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, certificados de depósito a plazo, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional; dinero en efectivo mediante depósito a la orden de un banco del sistema indicado presentando la boleta respectiva o mediante depósito en la administración interesada. Además, esta garantía podrá ser extendida por bancos internacionales de primer orden, siempre que se cumplan los requisitos definidos en el Reglamento de Contratación Administrativa

11.1.6. Los Bonos y Certificados se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las Bolsas legalmente reconocidas, se exceptúan de la obligación de presentar esta estimación los certificados de depósito a plazo emitidos por los Bancos Estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta.

11.1. 7. Las garantías podrán rendirse en moneda nacional o cualquier otra moneda extranjera para lo cual la Administración adoptará las medidas contables que resulten necesarias. Se exceptúa de lo anterior, las garantías rendidas mediante un depósito en efectivo o una transferencia, en cuyo caso podrán rendirse en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta o la suscripción del contrato. En este último caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía.

11.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

11.2.1. El adjudicatario deberá rendir una Garantía de Cumplimiento del 7% del monto adjudicado, su vigencia será como mínimo **60 días hábiles adicionales** a la fecha probable de recepción definitiva del objeto de contrato. Adicionalmente deberá aportar



certificación original y vigente de la CCSS de estar al día en el pago de las cuotas obrero patronales.

11.2.2. Deberá presentar una fotocopia del documento original presentado como garantía de cumplimiento al Departamento de Proveeduría.

11.2.3. En cuanto a las formas de rendir la garantía de cumplimiento, rigen las mismas dispuestas para la garantía de participación; según lo dispone el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

11.3. VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

Garantía de participación: deberá ser de **45 días hábiles** contados a partir de la fecha de apertura de esta licitación.

Garantía de cumplimiento: deberá ser de **60 días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo ofrecido para la entrega de lo adjudicado.

11.4 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La de participación, a petición del interesado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación. En el caso del adjudicatario, se devolverá una vez rendida a satisfacción la garantía de cumplimiento y se hayan observado las restantes formalidades necesarias para el inicio del contrato.

En aquellos casos, en que la propuesta del oferente hubiera sido descalificada, el interesado podrá retirar la garantía desde ese momento, salvo que decida impugnar la decisión, en cuyo caso habrá de mantenerla vigente por todo el tiempo necesario para ello

La de cumplimiento, a solicitud del interesado, dentro de los **veinte días hábiles** siguientes a la fecha en que la Administración, haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual.

12. CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

12.2. Persona Física

12.2.1. Si se trata de una persona física, se debe consignar claramente todas las calidades el nombre completo, estado civil, profesión u oficio, número de cédula de identidad, copia de la cédula de identidad y dirección exacta, números telefónicos y de fax.

12.3. Persona Jurídica

12.3.1. Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por Notario Público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las



acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.

12.3.2. También debe de aportar fotocopia de la cédula jurídica, en caso de no contar con ella deberá aportar la que emite el Registro Nacional, además la dirección postal, números de teléfono y fax.

12.4. Declaraciones Juradas

12.4.1. Presentar Declaración Jurada donde manifieste encontrarse al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales de acuerdo al artículo 65 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

12.4.2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en relación con el 19 de ese mismo cuerpo normativo, los oferentes deberán aportar declaración jurada en la que consignent que no se encuentran cubiertos por el régimen de prohibiciones para contratar con la Administración Pública, establecidos en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

12.4.3. **Presentar Declaración Jurada que indique no haber sido sancionado por la Municipalidad de Cartago, por incumplimiento contractual, además en caso de que procesa, indicar que no se le ha ejecutado algún tipo de garantía sea de participación o de cumplimiento o multa.**

12.4.4. Presentar Declaración donde se indique que no se encuentran inhabilitados o en proceso de inhabilitación con la Administración Pública, según los artículos N° 100 y N° 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

12.4.5. Presentar Declaración jurada de que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio del Comercio o se encuentra declarado en estado de insuficiencia o quiebra, Artículo N° 19 inciso c del R.L.C.A.

12.5. CERTIFICACION DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.

12.5.1. Con sustento en lo dispuesto en el artículo 65 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los oferentes al momento de presentar sus ofertas deberán aportar:

12.5.2. Certificación original con la que se demuestre que se encuentra al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas.

12.5.3. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le



solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

12.5.4. De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, durante toda la ejecución del objeto contractual, El Fiscalizador de cada proyecto verificará que la empresa contratante se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS, para lo que podrá solicitar, que se le proporcionen las certificaciones correspondientes.

12.6. **Certificaciones**

12.6.1. Deberá presenta certificación del FODESAF.

12.6.2. Presentar constancia de encontrarse al día con la Patente Municipal correspondiente, y de no ser del Cantón Central de Cartago, deberá tramitar una Patente Temporal en caso de que corresponda en la Municipalidad de Cartago, por el plazo de ejecución del servicio, misma que debe ser presentada cuando se solicitan la Garantía de Cumplimiento y demás documentación.

12.7. **Vigencia de seguros y obligaciones patronales:**

12.7.1. El contratista deberá mantener vigentes y al día los pagos por concepto de seguro de riesgos del trabajo y de responsabilidad civil por lesión o muerte a terceras personas.

12.7.2. El contratista deberá asumir y mantener al día en forma amplia total y general todas las obligaciones y responsabilidades que correspondan al patrono por concepto de cargas sociales, derivados del Código de Trabajo o reglamentos y leyes conexas.

12.7.3. Se entiende que la responsabilidad patronal será única y exclusivamente del contratista, por lo que no existirá ninguna relación laboral entre la Municipalidad y los trabajadores o empleados del contratista o subcontratistas.

12.7.4. **Si durante la ejecución del servicio por supervisión propia o denunciada se comprueba que las pólizas no se tienen o están vencidas, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por el incumplimiento del Contratista.**

12.7.5. El contratista deberá cumplir las disposiciones de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 6727.

12.7.6. Se debe presentar por parte de los Contratistas las pólizas correspondientes de previo a iniciar la Contratación y en caso de que se deba suscribir un contrato de previo a la ratificación del mismo.

12.7.7. La copia de la póliza adquirida por el Contratista deberá ser presentada ante el Supervisor respectivo y una copia a la Proveeduría Municipal a efecto de ser incorporada al Expediente Administrativo respectivo.



Lo anterior según lo establecen los Art. 201, 203, 209 del CÓDIGO DE TRABAJO y los Art. 2 y 7 del REGLAMENTO GENERAL DE LOS RIESGO DEL TRABAJO (LEY 6727).

13. OFERTAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

El oferente podrá concurrir bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 18 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

14. ELEGIBILIDAD DE OFERTAS

Es elegible la oferta que se ajuste a las condiciones formales, legales, económicas y especificaciones técnicas del cartel, de tal manera que cualquier incumplimiento de orden significativo a éste, constituye motivo de exclusión de concurso.

15. ESPECIES FISCALES.

La oferta debe contener los siguientes timbres:

- a. **Asociación Ciudad de las Niñas**, por un monto de **₡5,00** (cinco colones). (Puede ser cancelado mediante Entero a favor del Gobierno de Costa Rica, en el Banco de Costa Rica).

16. CLAUSULA PENAL

Si existiera ejecución prematura o cumplimiento tardío en la prestación del objeto de esta licitación, de acuerdo con los términos de la oferta y el presente cartel, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento o la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad rebajará al adjudicatario, por cada día calendario de retraso una cantidad equivalente al 1% del valor total adjudicado hasta un máximo del 25%. Sin que esto impida, posteriores acciones legales de la Administración. En caso que se trate de entregas parciales, el 1% se calculará sobre lo no entregado a la fecha, es decir se tomará como base el monto de lo no entregado.

17. OTROS

17.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.

17.2. Los potenciales oferentes podrán presentar objeciones o plantear las consultas al presente cartel dentro del primer tercio para el plazo de recepción de las ofertas, contados a partir del día siguiente de la publicación o invitación del presente concurso licitatorio.

18. ADJUDICACION.

18.1. La Municipalidad de Cartago tomará la decisión de adjudicación dentro de los **30 días hábiles** posteriores a la apertura de las ofertas; **el cual podrá prorrogarse conforme lo establecido en el Art. 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa.**



18.2. Para resultar adjudicatario, debe el oferente haber cumplido con lo dispuesto en la normativa vigente sobre Contratación Administrativa, haber cumplido con cada una de las Condiciones y Características solicitadas en el Cartel; así como de resultar su oferta como la mejor calificada.

18.3. La Adjudicación quedará en firme, transcurrido el plazo para la interposición de los recursos respectivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a dicha ley.

18.4. En caso de presentarse Recurso en contra del acto de adjudicación, la Administración procederá a solicitar al apelante y al adjudicatario que prorroguen la vigencia de la oferta y de la garantía de participación, las cuales deberán ser otorgadas dentro del plazo perentorio que se les concede para la presentación de las mismas.

19. FORMALIZACION CONTRACTUAL.

La ejecución contractual derivada de esta contratación, estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Cartago suscrita por los funcionarios competentes y refrendo presupuestario correspondiente.

Con base en el Reglamento de Refrendo de Contratos de la Contraloría General de la República, se debe suscribir un contrato entre las partes el cual contará con el Refrendo Interno por parte de la Administración.

El adjudicatario deberá aportar el 0.25% por concepto de especies fiscales del total del monto adjudicado.

El pago de los timbres podrá realizarlo mediante entero a favor del Gobierno de Costa Rica, presentando el original y una copia en el Departamento de Proveduría según el proceso descrito.

El proceso establecido para la formalización contractual es el siguiente:

- Primero: Adjudicación en firme.
- Segundo: Presentación de la garantía de cumplimiento y demás documentos.
- Tercero: Confección de Orden de Compra.
- Cuarto: Redacción de contrato por parte de la Municipalidad.
- Quinto: Firma de contrato entre las partes.
- Sexto: Refrendo Interno
- Sétimo: Entrega de Orden de Compra y contrato refrendado.

El expediente administrativo estará integrado por:

- Este cartel
- Las ofertas
- Las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- El acuerdo de adjudicación por parte del Concejo Municipal.
- El acto de adjudicación.



- La orden de compra
- El contrato y refrendo
- La orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la prestación del servicio.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre si y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

La Municipalidad de Cartago se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del contratista, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa.

La firma seleccionada será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

20. RESOLUCION O RESISION DEL CONTRATO.

La Municipalidad, tiene la facultad para dar por terminada unilateralmente sus relaciones contractuales.

Es competencia exclusiva del Concejo Municipal, resolver o rescindir los contratos, sin importar el monto de su cuantía y la modalidad de contratación seguida (Artículo 212 y 214 del RLCA). Asimismo, el Concejo respetará el debido proceso y se aplicará lo siguiente:

20.1. RESOLUCIÓN:

Se aplicará la resolución a un contrato administrativo por incumplimiento imputable al contratista cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con el objeto del contrato, dentro de los límites de sus atribuciones y obligaciones.

20.2. RESCISIÓN.

En cualquier momento la Municipalidad podrá rescindir unilateralmente un contrato administrativo, debido a un motivo de interés público, fuerza mayor o caso fortuito.

La rescisión se aplicará al contrato no iniciado o en su fase de ejecución.

21. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo en los casos establecidos en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 217 del RLCA y 36 LCA.

22. NOTIFICACIONES.

El oferente deberá indicar expresamente en su oferta, la persona y lugar responsable a quien notificar dentro del Área Metropolitana.



23. REAJUSTE DE PRECIOS

$$R = Po \left[Cdo \left(\left(\frac{if}{io} \right) - 1 \right) + cio \left[cis \left(\left(\frac{ifs}{ios} \right) - 1 \right) + cic \left(\left(\frac{ifc}{ioc} \right) - 1 \right) \right] \right]$$

La variación del precio se efectuará con base en la fórmula que a continuación se desglosa, esta con el propósito de lograr el equilibrio financiero de la relación contractual.

Reajuste de precios:

Formula:

$$Po = CD + CI + I + U = 100\%$$

Donde:

Po = Precio de oferta

CD = Costos Directos

CI = Costos Indirectos

I = Imprevistos

U = Utilidad

$$R = Po * (cdo * FRCD + cio * FRCI)$$

Donde:

R= Reajuste

Po= Precio ofertado

Cdo= Participación de los costos directos dentro del precio ofertado.

FRCD= Factor de reajuste de costos directos.

Cio= Participación de los costos indirectos dentro del precio ofertado.

FRCI= Factor de reajuste de costos indirectos

Factor del reajuste de los costos directos:

$$FRCD = if / io - 1$$

If = Índice de precios de los insumos básicos de la industria de la construcción del Instituto Nacional de Estadística y Censos del mes de realización de los trabajos.

Io = Índice de precios de los insumos básicos de la industria de la construcción del Instituto Nacional de Estadística y Censos del mes de presentación de la oferta.

Factor del reajuste de los costos indirectos:

$$FRCI = cis * fRS + cic * fRC$$

Donde:

Cis = Participación de salarios dentro de los costos indirectos.

Cic = Participación de otros costos dentro de los costos indirectos.

Factor de reajuste de salarios:

$$fRS = ifs / ios - 1$$

Factor del reajuste de otros costos indirectos:

$$fRC = ifc / ioc - 1$$



Donde:

ifs = Índice de Salarios Mínimos Nominales (ISMN), niveles y variaciones, elaborados por el Banco Central de Costa Rica, Departamento de Contabilidad Social, Sección Estadística Básica, correspondiente al mes de realización de los trabajos, con sujeción al programa de trabajo vigente.

ios = Índice de Salarios Mínimos Nominales (ISMN), niveles y variaciones, elaborados por el Banco Central de Costa Rica, Departamento de Contabilidad Social, Sección Estadística Básica, correspondiente al mes de presentación de la oferta.

lfc = Índice General de Precios al Consumidor (IPC), emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos del mes correspondiente a la realización de los trabajos, con sujeción al programa de trabajo vigente.

ioc = Índice General de Precios al Consumidor (IPC), emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, correspondiente al mes de presentación de la oferta

INDICAR SI ACEPTAN LA FÓRMULA INDICADA.

Se incorpora esta fórmula de reajuste de precios en acatamiento a lo dispuesto por el C. P. A. William Cerdas Garro, Contador Municipal, según oficio DCM-M-065-2012, del 25 de febrero del 2012.

24. CONTROL DE ENTREGA DE MATERIAL.

El adjudicatario deberá indicar el procedimiento que será utilizado para hacer la oportuna y ágil entrega del material. Deberá aportar copia del documento o comprobante de entrega.

25. EL OFERENTE DEBERA DE PRESENTAR LAS FICHAS TÉCNICAS Y DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS COTIZADOS.

La Municipalidad de Cartago, se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente, la oferta que más convenga a sus intereses, de acuerdo a los recursos económicos existentes, o bien rechazar todas, si ninguna resultare satisfactoria. Asimismo, se reserva la posibilidad de poder adjudicar parcialmente un mismo ítem.

26. ESPECIFICACIONES ESPECIALES

1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

Para garantizar el correcto cumplimiento de la Legislación Minera y Ambiental, el oferente deberá aportar con su oferta, la siguiente información, la cual es obligatoria y su no presentación causará la descalificación de la oferta.

- A. Nombre y dirección exacta del Tajo o Quebrador de donde serán extraídos los agregados objeto de esta contratación.
- B. Certificación emitida por la D.G.M. en la que conste que la fuente está legítimamente autorizada.



- C. Nota de la Secretaría Técnica Ambiental (SETENA) indicando que el Quebrador o Tajo se encuentra operando dentro de las regulaciones por ellos requeridas.
- D. Los documentos solicitados en los puntos B y C no deberán tener una fecha de emisión, mayor a 30 días, al día de apertura de las ofertas.
- E. Deberán de aportar una certificación reciente y actualizada emitida por la Dirección de Geología y Minas del MINAE en la cual especifique claramente el número de concesión, el sitio o dirección exacta de donde se va a extraer el material y que la concesión se encuentra vigente y a derecho. Si la concesión está a nombre de una persona física o jurídica distinta del oferente, debe presentar una autorización de explotación o suministro, suscrita por el concesionario o su representante legal, debidamente autenticada por un abogado. Documentación toda emitida con una antigüedad no mayor de treinta días antes de la fecha de apertura de esta licitación. Todas las certificaciones requeridas en este cartel deben de haber sido expedidas en un plazo no mayor a 30 días con respecto a la fecha programada para la apertura de ofertas.
- F. **Con respecto a la Planta Productora de Mezcla Asfáltica se deberá demostrar con documentos vigentes al día de la apertura de ofertas, que cuenta con todos los permisos de Ley correspondientes.**

En relación a las certificaciones extendidas por la Dirección de Geología y Minas y de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), ambas pertenecientes al MINAET, éstas podrán ser en documento original o copias con sus debidas certificaciones notariales, en donde se acredite dicha información con vista en los expedientes de esas dependencias.

Todas las certificaciones requeridas en este cartel deben de haber sido expedidas en un plazo no mayor a 30 días con respecto a la fecha programada para la apertura de ofertas. Caso contrario, las mismas deberán venir certificadas por Notario Público, con indicación de que lo allí estipulado se encuentra vigente a la fecha.

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTRAS CONDICIONES

Línea N°1: (2.000) (Dos mil) toneladas métricas de mezcla asfáltica en caliente de conformidad con las características y especificaciones descritas en esta sección.

Línea N° 2: (13.000) (Trece mil) litros de Emulsión asfáltica

TODO LO ANTERIOR ENTREGADO EN BOCA PLANTA.

Las especificaciones que se citan a continuación están basadas en El Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes de Costa Rica, CR-2010.



1.1 Suministro de mezcla asfáltica en caliente.

- ✓ La mezcla asfáltica deberá cumplir con los requisitos aplicables para los materiales, parámetros de diseño apropiados según las tablas 402-1 y 402-2 (CR-2010), y que sean capaces de ser colocados y compactados, tal como se establece en las especificaciones del mismo Manual.
- ✓ No se deben usar mezclas asfálticas que provengan de diferentes plantas asfálticas a menos que sean producidas con la misma fórmula de trabajo, que se usen materiales de las mismas fuentes y que dichos materiales hayan sido previamente aprobados por la Administración.
- ✓ No será tomada en consideración aquella oferta que no presente el certificado de calidad de la mezcla asfáltica.
- ✓ Se deberá presentar el diseño de mezcla asfáltica propuesto, elaborado de acuerdo con el método de diseño Marshall a 75 golpes (AASHTO T 245), mezcla asfáltica en caliente clase B (Tipo 418(2) según Tabla 418-1, CR 2010) y vacíos en la mezcla de un 4%.
- ✓ Todas las demás consideraciones y relaciones necesarias para el diseño serán las que se estipulan en la división 418 del CR-2010.

1.2 Suministro de Emulsión Asfáltica

- ✓ La emulsión asfáltica es una dilución en agua de un cemento asfáltico, con agentes emulsificantes, según los requerimientos expuestos en AASHTO. La emulsión asfáltica deberá ser aniónica (AASHTO M-140) de rompimiento rápido, de conformidad con AASHTO M 208 y ASTM D2977. Se deberá cumplir con lo especificado en el capítulo 700 del CR-2010.
- ✓ La emulsión asfáltica deberá ser suministrada en un recipiente o envase hermético apto para este fin. El mismo deberá estar totalmente limpio, libre de cualquier materia orgánica o inorgánica. El envase o recipiente deberá indicar en alguna zona visible la capacidad en litros.

2. Obligaciones del Oferente (no subsanable):

El oferente deberá presentar, debidamente identificados, los siguientes requisitos:

- ✓ Ubicación exacta de la planta productora, adjuntar plano detallado de la distribución de la misma.
- ✓ Marca y capacidad de producción por hora (TPH). La planta deberá estar provista de una cabina de control, en la cual debe permanecer al menos el certificado del cemento asfáltico en uso, registro de temperaturas, certificados de calibración de los sensores de peso y temperatura.
- ✓ Tolvas, la planta deberá estar provista de por lo menos tres tolvas alimentadoras de agregados, debidamente separadas que eviten la contaminación de un agregado con otro y provistas de mecanismos de control de dosificación.
- ✓ Tanques de asfalto, con la suficiente capacidad de almacenamiento para asegurarse una operación uniforme y continua, además los tanques deberán estar provistos con dispositivos de lectura de la cantidad de asfalto almacenado. Los tanques deberán contar con sistemas de calentamiento para mantener el cemento asfáltico a la temperatura de mezclado requerida.



- ✓ Cribas en la entrada de las tolvas como medida para garantizar el no tener sobre tamaño en la mezcla asfáltica.
- ✓ Básculas para camión, debidamente calibradas, por lo cual se solicitará certificado de calibración, expedido por empresa certificada de acuerdo a la norma ISO/IEC 14000, guía 17025, con no menos de seis meses de calibración.
- ✓ El sistema de la operación de la planta debe ser automatizado, no se deben mantener sistemas manuales salvo los estrictamente necesarios.
- ✓ Contar con los servicios de un laboratorio acreditado en sitio, ubicado en un lugar estratégico que permita la fácil obtención de las muestras, para lo cual se deberá presentar declaración jurada del Laboratorio de Materiales o Geotecnia que garantice la prestación del servicio acreditado por la ECA.
- ✓ La planta deberá poseer un sistema censor e indicador debidamente calibrado en el tanque de almacenamiento del cemento asfáltico, temperatura del combustible, temperatura de los agregados al salir del secador y temperatura de salida del tambor mezclado.
- ✓ Ubicación exacta del sitio de extracción, de los minerales, adjuntando plano detallado de la distribución de la misma.

3. Obligaciones del Contratista

- ✓ Será obligación del contratista entregar un listado a la Unidad Técnica de Gestión Vial, como mínimo cada quince días, indicando el detalle de los insumos despachados. Dicho listado deberá incluir al menos: nombre del cliente, número de placa del equipo de acarreo, fecha y cantidad de insumo despachado. Cualquier diferencia será corroborada contra boleta debidamente acreditada.
- ✓ El contratista deberá ajustarse a los requerimientos de los insumos a contratar que establezca esta Unidad durante la ejecución del contrato, de lo contrario, deberá informarlo oportunamente a esta Unidad y hacer la justificación por escrito tres días antes y un día después del inconveniente acaecido siendo justificable los que por caso fortuito se presentaren.
- ✓ No se deben usar minerales que provengan de diferentes puntos de extracción a menos que sean producidas con la misma fórmula de trabajo, que se usen materiales de las mismas fuentes y que dichos materiales hayan sido previamente aprobados por esta Unidad.

4. Otros aspectos:

4.1 Para la evaluación se tomará en cuenta únicamente el precio del material en boca de planta, de la siguiente manera:

- Precio de la mezcla 100 pts.

$$CT_M = C + Ca$$

Donde

CT_M = costo total por tonelada de mezcla asfáltica en boca de planta, para tales efectos se le adicionará el costo de acarreo.



$Ca = 0.60\% \times C \times D$. (costo acarreo)
 C = costo por Tonelada en boca de planta.
 D = distancia entre la planta productora y el plantel Municipal. (Unidad de medida Km.)

Factor de Evaluación No.1:

$$\frac{\text{Menor Precio } CT_M}{\text{Precio } CT_M \text{ de la oferta}} \times 100$$

- **Precio de la emulsión asfáltica 100 pts.**

$$CT_E = C + Ca$$

Donde

CT_E = costo total por litro de emulsión asfáltica en boca de planta, para tales efectos se le adicionará el costo de acarreo.

$Ca = 0.40\% \times C \times D$. (costo acarreo)
 C = costo por litro en boca de planta.
 D = distancia entre la planta productora y el plantel Municipal. (Unidad de medida Km.)

Factor de Evaluación No.2:

$$\frac{\text{Menor Precio } CT_E}{\text{Precio } CT_E \text{ de la oferta}} \times 100$$

4.2 Pruebas de laboratorio.

En caso de existir diferencia entre los resultados aportados por el autocontrol de calidad del Contratista y los resultados de verificación de calidad de la Administración, el contratista deberá realizar ensayos adicionales a fin de contar con un tercer resultado imparcial. Dichas pruebas deben ser asumidas en su totalidad (económicamente y coordinación) por el contratista, el laboratorio encargado de estos terceros ensayos deberá ser un ente diferente a los dos laboratorios que tuvieron participación inicialmente.

El laboratorio de Autocontrol no puede ser el mismo contratado por la Administración. Para esta ocasión, la Administración estará contando con los servicios para la verificación de la calidad del Laboratorio LGC Ingeniería de Pavimentos S.A.

La coordinación del muestreo queda en responsabilidad de la Administración, quienes previa programación con el Contratista darán aviso al Laboratorio de los muestreos requeridos para una oportuna evaluación de los materiales.



La calidad de la mezcla será evaluada según el diseño presentado por el Contratista y aprobada por la Administración; en caso de existir variaciones conforme el material o equipo, debe ser informado y remitido para revisión y aprobación de ser el caso.

Para el reconocimiento de la mezcla asfáltica en caliente, se realizará una evaluación de la calidad según la producción muestreada.

Para el reconocimiento de la emulsión asfáltica se realizarán pruebas de residuo por evaporación para valorar el contenido según la cartilla suministrada por RECOPE.

4.3 Medición y pago de la mezcla asfáltica y emulsión asfáltica

- 4.3.1 La mezcla asfáltica se pagará por tonelada retirada y en cumplimiento de calidad conforme el diseño aprobado.
- 4.3.2 La emulsión asfáltica se reconocerá por litro retirado, y será evaluada conforme la cartilla de calidad suministrada por RECOPE y pruebas de laboratorio.
- 4.3.3 Los oferentes deben señalar en fotocopia del mapa 1:50.000, la ubicación precisa de la planta en donde se procesa la mezcla asfáltica. El mapa debe señalar la ruta a seguir y su distancia hasta el Plantel Municipal. Además, el oferente debe presentar declaración jurada sobre la distancia real en kilómetros entre el sitio donde está instalada la planta y el Plantel Municipal, ubicado 600 metros sur de los Tribunales de Cartago. Este requisito es importante para poder evaluar el factor D sobre el costo de acarreo.
- 4.3.4 El adjudicatario deberá aportar por cada 500 toneladas de mezcla asfáltica, entregadas un Certificado de Calidad a la Unidad Técnica de Gestión Vial, que además incluya el certificado de calidad del asfalto utilizado en la producción de ésta mezcla.
- 4.3.5 La Municipalidad hará sus retiros de mezcla asfáltica en boca de planta por medio de vehículos propios o debidamente contratados, autorizados mediante nota oficial y con identificación visible, según sea el caso.**
- 4.3.6 Eventualmente la Municipalidad requerirá que el suministro de mezcla se haga en jornada nocturna, días feriados y fines de semana, por lo que los oferentes deberán estar en disposición de satisfacer y de cumplir con la demanda de mezcla en ese horario.
- 4.3.7 El oferente debe demostrar por medio de una Declaración Jurada autenticada por un abogado, que su planta es capaz de abastecer sin demora los equipos de la Municipalidad o los que designe, gracias a su capacidad de procesamiento y/o almacenamiento de tal forma que no exceda en 20 minutos la espera de cada vehículo de transporte. El incumplimiento de lo anterior, o la negativa de entrega de mezcla a causa de otros compromisos será razón suficiente para que se aplique una sanción de acuerdo a la siguiente tabla.

ATRASO EN MINUTOS	PORCENTAJE DEL PAGO POR EL COSTO DE CUBICAJE POR VAGONETA
0-20	100%
21-40	75%
41-60	50%



61-80	25%
81-100	0%

- 4.3.8 Dicho atraso será reportado por la Unidad Técnica de Gestión Vial al Departamento de Proveeduría como incumplimiento de lo pactado. Como constancia de lo anterior el Contratista deberá entregar a los conductores un comprobante que adjuntará al recibo de retiro de mezcla asfáltica en donde se indique la hora de llegada y la hora de salida del equipo encargado del transporte de la mezcla. Además, deberá estar en capacidad de suministrar mezcla asfáltica en horas no hábiles, sábados, domingos y feriados.
- 4.3.9 Si eventualmente ocurriera, por cualquier motivo, algún tipo de falla en los equipos de las plantas productoras o cualquier otra circunstancia del adjudicatario y si tal falla o causa excediera en un día, éste se verá obligado a seguir supliendo el producto contratado sin variación de precios mediante un subcontrato con una empresa que cumpla con lo estipulado en este Cartel. Situación que de previo deberá estar contemplada, de no ser así se aplicará la cláusula correspondiente a sanciones.
- 4.3.10 **El pago de la mezcla asfáltica y emulsión asfáltica se realizará cada 25 % de entrega a satisfacción de la administración.**
- 4.3.11 **El plazo de entrega será no menor a 4 meses a partir de la orden de inicio.**

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se establece el Art. 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: En caso de empate se incorporará la siguiente puntuación adicional:

PYME de industria 5 puntos
PYME de servicio 5 puntos
PYME de comercio 2 puntos

En caso de que el empate persista se definirá por lo dispuesto según el presente reglamento o el cartel respectivo. **Adicionado por Decreto N° 37427 publicado en el Alcance N° 202 del 12 de Diciembre del 2012.**

DE LA SUBCONTRATACIÓN:

Deberá tomarse en cuenta a la hora de formular la oferta lo contemplado en los artículos 58 y 62, 69 de la Ley de Contratación Administrativa y 157 de su Reglamento (anteriormente artículo 149), debiendo aportar en caso de que se dé la subcontratación las Declaraciones contenidas en los art. 22 y 22 bis de la LCA y Certificación original de la CCSS.

Cartago, 31 de Enero del 2019

Lic. Christian Corrales Jiménez
Proveedor Municipal